



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

COMPLEJO DEPORTIVO EL MILAGRO

DFZ-2023-2951-IV-NE

DICIEMBRE 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Gonzalo Parot Hillmer	
Elaborado	Andrea Masuero Cortés	



Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
5 HECHOS CONSTATADOS.....	9
5.1 Verificación del cumplimiento del DS N°43/2012.....	9
6 CONCLUSIONES	24
7 ANEXOS.....	26

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “COMPLEJO DEPORTIVO EL MILAGRO”, localizada en Avenida 4 Esquinas N° 1532, comuna de La Serena, provincia del Elqui, región de Coquimbo. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 28.11.2023 (Ver anexo 1).

Las instalaciones que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizadas durante el desarrollo de la actividad, consiste en un complejo deportivo que comprende canchas de fútbol con pasto sintético (2) equipadas con torres de iluminación deportiva de gran Altura, cancha de básquetbol (1), canchas de futbol de tierra (2) sin iluminación e instalaciones de servicios y equipamiento para el desarrollo de las actividades deportivas, tal como oficinas, camarines, baños, estacionamientos.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización fue el manejo de emisiones de luz mediante la verificación del cumplimiento del DS N°43/2012 que “*Establece Norma de Emisión Para la Regulación de la Contaminación Lumínica*”.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: la Unidad Fiscalizable no da cumplimiento a la norma lumínica, toda vez que no ha acreditado su cumplimiento ante la SMA mediante la remisión de los certificados correspondientes establecidos en el DS N°43/2012, ni la remisión de la información requerida en el presente proceso de fiscalización. Por otra parte, respecto a las luminarias de exteriores distintas a las torres de iluminación deportiva, se constató que el ángulo de instalación propicia la emisión de luz al hemisferio superior, lo que no da conformidad a la norma lumínica motivo del presente proceso de fiscalización.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

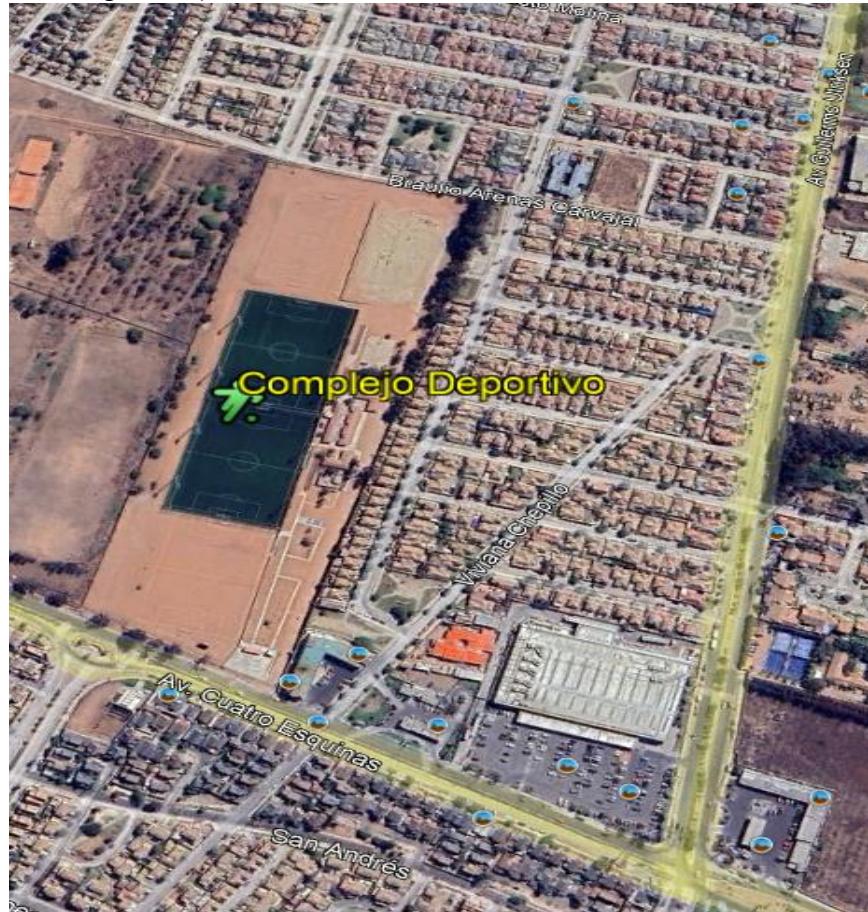
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: COMPLEJO DEPORTIVO EL MILAGRO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida 4 esquinas N° 1532.
Provincia: Elqui	Coordenadas de referencia (WGS 84 datum 19 S) 6685319 N; 283421 E
Comuna: La Serena	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ASOCIACION FUTBOL AMATEUR - LA PAMPA	RUT o RUN: 73.603.700-9
Domicilio titular(es): Avenida 4 esquinas N° 1532. La Serena	Correo electrónico: sebsproyectos@gmail.com
	Teléfono: +56991217993
Identificación representante(s) legal(es): Erick Briceño Salinas	RUT o RUN: 12.220.100-7
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida 4 esquinas N° 1532. La Serena	Correo electrónico: sebsproyectos@gmail.com
	Teléfono: +56991217993



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6685547

UTM E: 283421

Ruta de acceso: Desde la ruta 5N subir por Avenida 4 Esquinas hasta el número 1532, antes de la intersección con la calle Viviana Chepillo



Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: información remitida por el titular (Anexo 2.d)).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S. 43	17.12.2012	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.	Sin comentarios

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución SMA N°11/2023 que fija programa y subprogramas de fiscalización Ambiental de normas de emisión para el año 2023.
No programada	Denuncia	
	Autodenuncia	
	De Oficio	
	Otro	
	Motivo	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Manejo de emisiones de luz mediante la verificación del cumplimiento del DS N°43/2012 que "Establece Norma de Emisión Para la Regulación de la Contaminación Lumínica".

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: Al inicio de la actividad de fiscalización, mediante llamado telefónico se contactó al representante legal de la Unidad Fiscalizable, Sr. Erick Briceño, a quien se le informó el motivo de la actividad y los procedimientos de fiscalización, y se obtuvo información respecto del Complejo Deportivo El Milagro.	



4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.3.3.1 Primer día de inspección 28.11.2023

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
E1	Canchas de futbol
E2	Instalaciones de equipamiento y servicios
E3	Luminarias del acceso y áreas de circulación



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Correo electrónico de SMA a regulado, 14.12.2023	Informa a regulado vencimiento del plazo para dar respuesta al requerimiento de información solicitada en acta de inspección del 28.11.2023	SMA	Anexo 2.a
2	Correo electrónico del regulado a SMA, 20.12.2023	Acusa recibo de correo electrónico de SMA de fecha 14.12.2023.	SMA	Anexo 2.b
3	Res. Ex. ORC N° 54/2023	Otorga un nuevo plazo para dar respuesta al acta de inspección.	SMA	Anexo 2.c
4	Carta s/n del regulado que da respuesta al Acta de Inspección, 25.12.2024	Regulado remite documentación para dar respuesta a acta de inspección del 28.11.2023.	SMA	Titular da respuesta parcial a lo requerido en el acta de inspección, comprometiendo envío posterior de la información faltante. (Anexo 2.d)
5	Notificación electrónica de Res. Ex. ORC N°17/2024, 26.03.2024.	Notificación de la SMA al regulado de Res. Ex. ORC N°17/2024, que requiere información faltante en respuesta de fecha 25.12.2023	SMA	Notifica electrónicamente Res. Ex. N°17/2024 que requiere, bajo apercibimiento de sanción, entregar la información que indica (Anexo 2.e) Notificación sin acuso de recibo ni respuesta por parte del regulado.
6	Correo electrónico de SMA al regulado, 08.04.2024	Correo electrónico de la SMA al regulado, reiterando la notificación de Res. Ex. ORC N°17/2024.	SMA	Reitera notificación de Res. Ex. N°17/2024. (Anexo 2.f) Notificación sin acuso de recibo ni respuesta por parte del regulado.



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Verificación del cumplimiento del DS N°43/2012

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1,2 y 3
Documentación Revisada: Sección 4.4.1, ID 1-6	
Exigencia (s):	
D.S. N° 43/2013 Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica.	
<ul style="list-style-type: none">Artículo 13º.- Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.Artículo 18º.- Del Registro de Fuentes Reguladas. Los titulares de proyectos de instalación y recambio de las fuentes emisoras reguladas por la presente norma de emisión, deberán informar al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del Registro de Emisiones de Transferencia de Contaminantes, a lo menos lo siguiente: a) Copia del certificado emitido por el laboratorio autorizado por la SEC; y b) Cantidad de fuentes emisoras a instalar y/o recambiar.Artículo 20º.- Plazo de Cumplimiento para Fuentes Nuevas. Las fuentes emisoras nuevas deberán cumplir con la presente norma de emisión en el momento que sean instaladas	
R.E. N°2475/2020 SMA. - Dicta Instrucciones Generales sobre deberes de remisión de información para fuentes emisoras reguladas por la Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica (...) Artículo Primero. Destinatarios. Los titulares de proyectos de instalación y recambio de las fuentes emisoras sujetas a la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Luminica ("D.S. N°43/2012 MMA"), deberán remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente una copia del certificado emitido por el laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles e informar la cantidad de fuentes emisoras a instalar y/o recambiar en los términos establecidos en la presente resolución; así como también se deberá cargar, al menos, una fotografía por tipo de luminaria, una vez sean instaladas, que permitan verificar su ángulo con relación al suelo, el cual se debe ajustar a lo indicado en el certificado correlativo. Artículo Segundo. Plazo y modo de reporte: La información requerida deberá ser remitida a través de un módulo de reporte disponible en el Sistema de Seguimiento Atmosférico ("SISAT"), dentro de los 15 días hábiles previos a la puesta en servicio de la instalación(...) Artículo Tercero. Forma y modo de entrega de la información: La información requerida deberá remitirse a través del módulo de reporte incluido en el SISAT, en el cual se deberán cargar los certificados sobre contaminación lumínica, junto con otros datos solicitados.	



Hechos Constatados.

De acuerdo a lo informado por el representante legal Sr. Erick Briceño, el Complejo Deportivo El Milagro se encontraba en funcionamiento aproximadamente hace un año, es decir noviembre de 2022.

I. Durante las actividades de inspección en terreno realizadas con fecha 28.11.2023 (Acta en Anexo 1), se constató lo siguiente:

Sector Canchas de futbol

- En el recinto se constataron 5 canchas de futbol, de las cuales 3 eran de tierra y 2 nuevas con pasto sintético, estas últimas con torres de iluminación de gran altura (Fig. 3.a)
- Cada cancha de pasto sintético (2) contaba con 4 torres de iluminación, y cada torre dotada con una parrilla de 8 luminarias, donde cada luminaria contaba con Paralumen (visera) (Fotos 1 y 2).
- En terreno se registraron fotografías de las placas identificadorias de las luminarias, que contiene la siguiente información: Marca: Acting; Modelo: Power Spot II; Tipo de Ballast: HM CWA; Potencia: 1500 W; Accesorio: Visera DS43; Fecha armado: 10/2022 (Foto 3).

Sector de servicios (Equipamiento/Camarines)

- En los muros exteriores de las instalaciones correspondientes a camarines, se constató la instalación de luminarias tipo LED, de las cuales 15 de ellas se encontraban instaladas bajos los aleros de las instalaciones (Fig. 3.b; Fotos 5 y 6).
- Se constataron 8 luminarias de las marcas "ByP" y "Megabright", sin información visible del modelo o potencia, instaladas descubiertas en los muros exteriores de las instalaciones, es decir a diferencia de las antes descritas, estas no se encontraban bajo los aleros (Fig. 3.b; Fotos 4 y 7).
- Se constataron 4 luminarias LED, marca "Megabright", modelo "TELCO FLAT PRO", Potencia de 150 W, instaladas en muros sin aleros (Foto 7).
- Se constató que el ángulo de instalación de las luminarias antes indicadas, propiciaban la emisión de luz al hemisferio superior, es decir no se encontraban instaladas en ángulo 0° respecto a la horizontal. (Fotos 4-7).

Sector cancha de básquetbol.

- Se constató la existencia de una cancha de cemento con aros para jugar basquetbol, donde se observaron 3 postes metálicos con luminarias del tipo "Ampolleta de descarga", sin Paralumen y el ángulo de instalación propiciaba la emisión de luz al hemisferio superior (Fig. 3.a; Fotos 8 y 9) De acuerdo a lo informado por Alejandro Abbott Encargado del complejo deportivo, dichas luminarias se encontraban operativas, pero que se les daba poco uso.
- En terreno no fue posible visualizar la marca, modelo y/o potencia de dichas luminarias.

Camino de acceso.

- En el acceso al recinto y camino de acceso hacia las canchas se constató la existencia de 3 postes, con un total de 8 luminarias (ver detalle en Tabla I; Fig. 3.a; Fotos 10-13).



- Todas las luminarias eran de tipo LED, marca “Megabright”, sin poder visualizar en terreno el modelo y/o potencia de las luminarias.
- En todas las luminarias antes descritas, su ángulo de instalación propiciaba la emisión de luz al hemisferio superior (Fotos 10-13).

II. En la sección 9 del acta de inspección de fecha 28.11.2024, se requirió al titular remitir la siguiente información:

- Listado actualizado de las luminarias presentes en el complejo deportivo, incluyendo aquellas de canchas y otras, indicando marca, modelo y potencia.
- Certificados sobre contaminación lumínica de luminarias identificadas en el acta y certificados de aprobación o seguimiento válidos para el DS 43/2012.
- Plano de ubicación de luminaria existente en el complejo deportivo en formato digital kmz (Googleearth)

Para la entrega de la información al regulado se le confirió un plazo de 10 días hábiles, el cual vencía el 13.12.2023. Con fecha 14.12.2023, ante la falta de respuesta de lo requerido al titular, la oficina regional Coquimbo de la SMA envió un correo electrónico al regulado en caso de que hubiese tenido alguna dificultad o dudas respecto al requerimiento de información. Con fecha 20.12.2023 el regulado acusó recibo del correo electrónico del 14.12.2023 y con fecha 21.12.2023 solicitó un nuevo plazo para remitir la información requerida en el acta. Mediante Res. Ex. ORC N° 54/2023 se confirió al titular un nuevo plazo de 5 días hábiles para responder al requerimiento en comento (Anexo 2)

Con fecha 28.12.2023 el regulado remitió carta s/n de fecha 25.12.2023 (Anexo 2.d), mediante la cual dio respuesta parcial a lo requerido en acta del 28.11.2023, remitiendo la siguiente información:

- Listado actualizado de luminarias (Tabla I)
- Plano ubicación luminarias formato KMZ (Fig. 2)
- Ajuste de ángulo de reflectores (Fotos 14-17)

Respecto a los certificados solicitados el regulado informó lo siguiente “*En relación a este punto, se solicitaron la documentación necesaria tanto a SECPLAC de la Municipalidad de La Serena y a la Empresa Constructora, lo cual a la fecha aún no los remiten, esto debido a que fue un proyecto con recursos del Estado con la fiscalización de la Municipalidad, a penas tengamos estos documentos los remitiremos a ustedes*” [SIC].

En atención a la falta de respuesta del titular respecto al compromiso de remitir los certificados, mediante Res. Ex. ORC N° 17/2024 (Anexo 2) la SMA reiteró el requerimiento de la información faltante, otorgando para ello un plazo de 3 días hábiles; al respecto el regulado no dio acuso de recibo ni respuesta a la notificación vía correo electrónico al representante legal del Complejo Deportivo. Mediante correo electrónico de fecha 08.04.2024 (Anexo 2) se reiteró la notificación de la Res. Ex. ORC N° 17/2024, sin respuesta por parte del regulado a la fecha del presente informe.

III. Del examen de la información efectivamente remitida por el titular, lo siguiente:

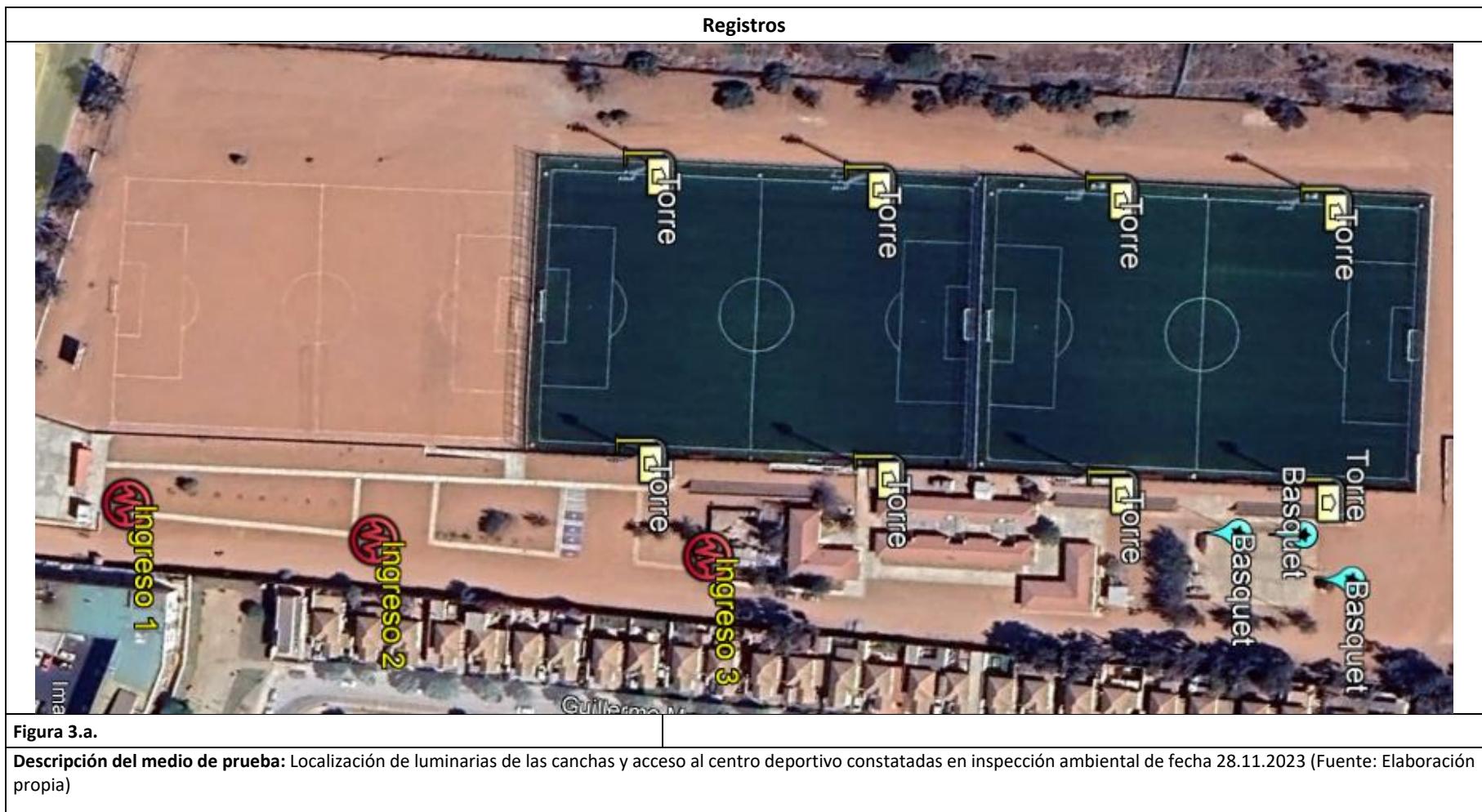
- a) **Listado actualizado de luminarias** (Tabla I). El titular entregó información parcial, toda vez que, en el listado respecto a las 64 luminarias de las torres de iluminación de las canchas de fútbol de pasto sintético, solo informó la potencia de ellas (1500 W) pero no el tipo, marca y modelo de las luminarias. Respecto al resto de luminarias, se informan 37 del tipo Led de distintas potencias y 3 del tipo halógeno.
- b) **Plano ubicación luminarias formato KMZ** (Fig. 2 y Anexo 2.d). Al respecto el titular incluyó una imagen en la carta de respuesta, sin embargo, en el archivo digital kmz entregado, solo se consideró una de las luminarias adosada a un muro de alguna construcción. Por otra parte, la información remitida mediante



imagen antes indicada no permite correlacionar/identificar las luminarias entregadas en el listado con su respectiva distribución y localización dentro del recinto (Tabla I)

- c) **Ajuste de ángulo de reflectores** (Fotos 14-17 y Anexo 2.d). En relación lo constatado durante la fiscalización del 28.11.2023, respecto al ángulo de las luminarias distintas a aquellas de las canchas de futbol, el titular remitió una serie de fotografías que darían cuenta de acciones de corrección del ángulo de instalación de las mismas, sin identificar apropiadamente a que luminaria se hacía referencia en cada fotografía. Del examen de la información de las fotografías, es posible indicar que la corrección del ángulo de la instalación de las luminarias realizada por el titular, no dan cuenta de dar conformidad al ángulo 0° respecto a la horizontal, manteniendo un ángulo tal que propicia la emisión de luz al hemisferio superior, lo que no da conformidad respecto a lo regulado en el DS 43/2012 para iluminación en exteriores.
- d) Respecto al cumplimiento del DS 43/2012 de las torres de iluminación (total de 64 luminarias) de las canchas de futbol de pasto sintético, ante la falta de respuesta por parte del titular al requerimiento de información de los certificados de las luminarias sobre contaminación lumínica y certificados de aprobación o seguimiento válidos para el DS 43/2012, se concluye que el titular no da cumplimiento a los medios de verificación para determinar la conformidad de la Unidad Fiscalizable respecto a la norma lumínica objeto de fiscalización.





Registros



Figura 3.b.

Descripción del medio de prueba: Localización de luminarias constatadas en inspección ambiental de fecha 28.11.2023 en sector de oficinas, baños y camerinos (Fuente: Elaboración propia).



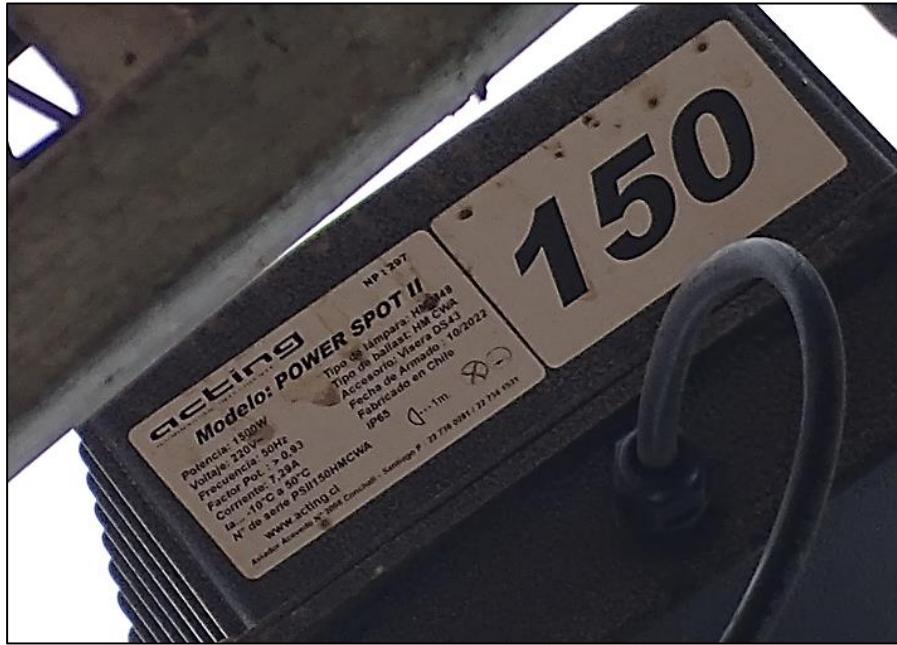
Registros



Fotografía 1.	Fecha: 28-11-2023	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 s	Norte: 6685532	Este: 283465
Descripción del medio de prueba: Vista a cuatro torres de iluminación de canchas de futbol con pasto sintético.		



Registros



Fotografía 2.	Fecha: 28-11-2023		Fotografía 3.	Fecha: 28-11-2023	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6685532	Este: 283465	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 s	Norte: 6685532	Este: 283465
Descripción del medio de prueba: Imagen de acercamiento de luminarias con Paralumen (visera) de las torres de iluminación de canchas de futbol.			Descripción del medio de prueba: Placa identificatoria de luminaria de torres de iluminación de canchas de futbol.		



Registros					
 28-11-2023			 28-11-2023		
Fotografía 4.		Fecha: 28-11-2023		Fotografía 5	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S		Norte: 6685569.05 Este: 283484.92		Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	
Descripción del medio de prueba: luminaria de exteriores en sector de camerines, oficinas y baños del dentro deportivo.			Descripción del medio de prueba: luminaria de exteriores bajo alero en sector de camerines, oficinas y baños del dentro deportivo.		
 28-11-2023			 28-11-2023	 MEGABRIGHT PROFESSIONAL PROYECTOR DE AREA MODELO TELCO FLAT PRO 150W 150W 220-240V~50Hz 650mA IP65 FP:20,9 LAMPARA TIPO: LED FAB : 03/2022 FABRICADO EN CHINA NºCERT. APROBACION E-013-01-75765	
Fotografía 6.		Fecha: 28-11-2023		Fotografía 7.	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S		Norte: 6685579.19 Este: 283488.40		Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	
Descripción del medio de prueba: luminaria de exteriores bajo alero en sector de camerines, oficinas y baños del dentro deportivo.			Descripción del medio de prueba: luminaria de exteriores en sector de camerines, oficinas y baños del dentro deportivo. A la derecha detalle de placa identificatoria de la luminaria.		

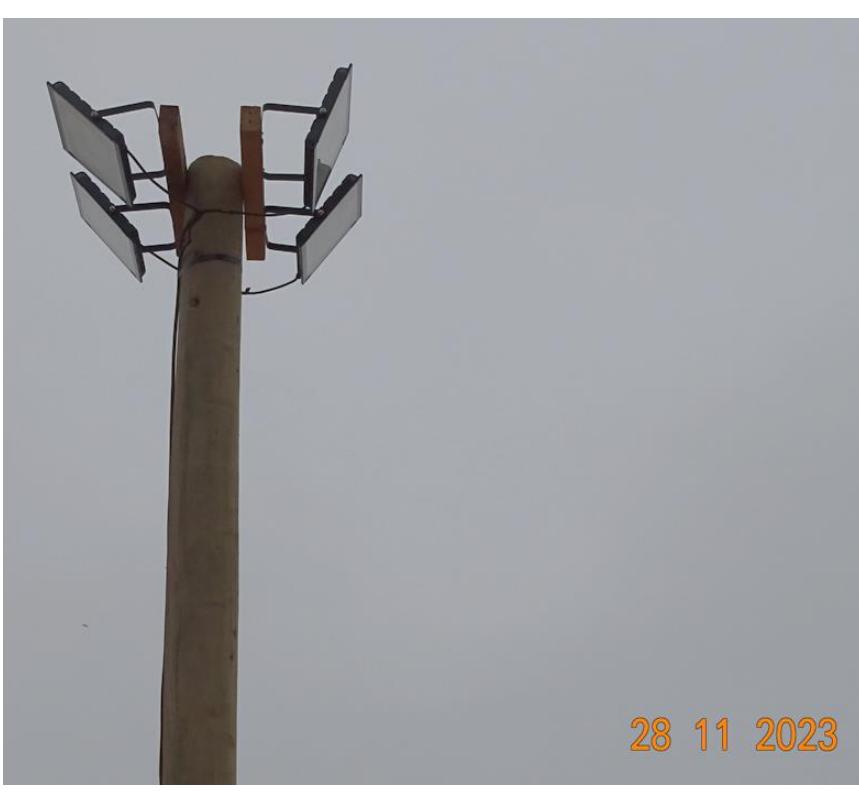


Registros			
Fotografía 8.	Fecha: 28-11-2023	Fotografía 9.	Fecha: 28-11-2023
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6685631 Este: 283502	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 s	Norte: 6685631 Este: 283502
Descripción del medio de prueba: Luminarias de exteriores (3) en cancha de basquetbol (En figura 3.a denominadas como "Basquet")		Descripción del medio de prueba: Acercamiento a luminaria de exteriores en cancha de basquetbol (En figura 3.a denominadas como "Basquet")	



Registros			
Fotografía 10.	Fecha: 28-11-2023	Fotografía 11.	Fecha: 28-11-2023
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6685486 Este: 283481	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 s	Norte: 6685486 Este: 283481
Descripción del medio de prueba: Luminarias de exteriores en camino de ingreso al centro deportivo (En figura 3.a denominada como "Ingreso 3")		Descripción del medio de prueba: Acercamiento a luminarias de exteriores en camino de ingreso al centro deportivo (En figura 3.a denominada como "Ingreso 3")	



Registros			
			
Fotografía 12. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S Norte: 6685405 Este: 283462 Descripción del medio de prueba: Luminarias de exteriores en camino de ingreso al centro deportivo (En figura 3.a denominadas como "Ingreso 2" e "Ingreso 1"))	Fecha: 28-11-2023	Fotografía 13. Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 s Norte: 6685405 Este: 283462 Descripción del medio de prueba: Acercamiento a luminarias de exteriores en camino de ingreso al centro deportivo (En figura 3.a denominada como "Ingreso 2"))	Fecha: 28-11-2023



Registros				
LISTADO DE LUMINARIAS				
Cantidad	Marca	Modelo	Potencia	Obs.
3	Megabright	Proyector led telco flat pro	50	
9	Megabright	Proyector led telco flat pro	150	
4	Megabright	Proyector led telco flat pro	250	
9	Megabright	Proyector led telco flat pro	30	
8	Megabright	Proyector led telco flat pro	20	
4	BYP	Proyector led ip65	20	
3	Gewiss	halógeno	1.000	fuerza servicio
64			1.500	

Tabla I	
Descripción del medio de prueba: Información remitida por el titular en respuesta al acta de inspección del 28.11.2023 para dar cuenta del listado actualizado de luminarias (Anexo 2.d)	



Registros



Fotografía 14.	Fecha: sin información	Fotografía 15.	Fecha: sin información		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: sin información	Este: sin información	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 s	Norte: sin información	Este: sin información
Descripción del medio de prueba: Medios de verificación remitidos por el titular para dar cuenta de acciones de corrección del ángulo de luminarias de exteriores en el sector de instalaciones de oficinas, baños y camarines del centro deportivo (Fuente: antecedentes del titular (Anexo 2.d)		Descripción del medio de prueba: Medios de verificación remitidos por el titular para dar cuenta de acciones de corrección del ángulo de luminarias de exteriores en el sector de instalaciones de oficinas, baños y camarines del centro deportivo (Fuente: antecedentes del titular (Anexo 2.d)			



Registros



Fotografía 16.

Fecha: sin información

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: sin información **Este:** sin información

Descripción del medio de prueba: Medios de verificación remitidos por el titular para dar cuenta de acciones de corrección del ángulo de luminarias de exteriores en el sector de ingreso al recinto deportivo (Fuente: antecedentes del titular (Anexo 2.d)

Fotografía 17.

Fecha: sin información

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 s

Norte: sin información **Este:** sin información

Descripción del medio de prueba: Medios de verificación remitidos por el titular para dar cuenta de acciones de corrección del ángulo de luminarias de exteriores en el sector de ingreso al recinto deportivo (Fuente: antecedentes del titular (Anexo 2.d)



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Verificación del cumplimiento del DS N°43/2012	<p>D.S. N° 43/2013 Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica. Artículo 13º.- Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma. Artículo 18º.- Del Registro de Fuentes Reguladas. Los titulares de proyectos de instalación y recambio de las fuentes emisoras reguladas por la presente norma de emisión, deberán informar al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (...), a lo menos lo siguiente: a) Copia del certificado emitido por el laboratorio autorizado por la SEC; y b) Cantidad de fuentes emisoras a instalar y/o recambiar. Artículo 20º.- Plazo de Cumplimiento para Fuentes Nuevas. Las fuentes emisoras nuevas deberán cumplir con la presente norma de emisión en el momento que sean instaladas</p> <p>R.E. N°2475/2020 SMA.- Dicta Instrucciones Generales sobre deberes de remisión de información para fuentes emisoras reguladas por la Norma de Emisión para la regulación de la</p>	<p>De los resultados de las actividades de fiscalización ambiental de verificación de cumplimiento de la norma lumínica por parte del Centro Deportivo El Milagro, se concluye que la Unidad Fiscalizable no da conformidad a lo establecido en el DS N°43/2012, toda vez que no ha acreditado su cumplimiento ante la SMA, mediante la remisión a la SMA del correspondiente al certificado de las luminarias emitido por laboratorio autorizado del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, la cantidad de luminarias y la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, mediante al menos de una fotografía por tipo de luminaria, una vez sean instaladas, que permitan verificar su ángulo con relación al suelo, el cual se debe ajustar a lo indicado en el certificado de instalación.</p> <p>Respecto a las luminarias de exteriores distintas a las de las canchas deportivas, es decir de las instalaciones de servicio y acceso al centro deportivo, aparte de no presentar los certificados establecidos en la norma lumínica, los registros fotográficos enviados por el titular posterior a la inspección en terreno, no dan cuenta que el ángulo de instalación de las luminarias haya sido corregido de forma establecer un ángulo que no propicie la emisión de luz al hemisferio superior, toda vez que se encuentran instaladas en un ángulo distinto de 0° respecto de la horizontal.</p> <p>Por otra parte, se releva que el titular no entregó los medios de verificación comprometidos en respuesta al acta de inspección, ni tampoco dio respuesta a</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>contaminación. Artículo Primero. Destinatarios. Los titulares de proyectos de instalación y recambio de las fuentes emisoras sujetas a la Norma (...) deberán remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente una copia del certificado emitido por el laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles e informar la cantidad de fuentes emisoras a instalar y/o recambiar en los términos establecidos en la presente resolución; así como también se deberá cargar, al menos, una fotografía por tipo de luminaria, una vez sean instaladas, que permitan verificar su ángulo con relación al suelo, el cual se debe ajustar a lo indicado en el certificado correlativo. Artículo Segundo. Plazo y modo de reporte: La información requerida deberá ser remitida a través de un módulo de reporte disponible en el Sistema de Seguimiento Atmosférico ("SISAT"), dentro de los 15 días hábiles previos a la puesta en servicio de la instalación (...) Artículo Tercero. Forma y modo de entrega de la información: La información requerida deberá remitirse a través del módulo de reporte incluido en el SISAT, en el cual se deberán cargar los certificados sobre contaminación lumínica, junto con otros datos solicitados.</p>	requerimiento de información con apercibimiento de sanción emanado desde la oficina regional Coquimbo de la SMA.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta inspección ambiental
2	Antecedentes del titular

